

(24 de agosto)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-039-14"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonía y,

#### **ANTECEDENTES**

Que el día 03 de febrero del 2014, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental a través del sistema PQR, interpuesta la Comunidad del barrio los constructores radicado bajo el código I-14-02-03-02 Contaminación Intervención de zona de protección ambiental indicando:

"(...)Se erradique de nuestro barrio, una invasión que se ha posesionando de la zona verde de la manzana H, perjudicando enormemente nuestra niñez y juventud porque se ha convertido en un lugar de compra y venta de estupefacientes, las personas que han invadido la zona verde de nuestro barrio, además de destruir la reserva forestal en el caño; han convertido este territorio en guarida de ladrones ,marihuaneros, bazuco, compra y venta de las cosas que roban en toda la ciudad, además está en juego la salud mental de los niños y jóvenes habitantes de este vecindario por la amenaza que ello representa, además varios vecinos han sido amenazados por frustrar los robos; lo que quiere decir que el problema es mucho mas grande porque no solo nos roban, si no que si lo impedimos corre peligro nuestra integridad y la de nuestra familia. Este caño también lo han convertido en alcantarillado, donde se expiden malos olores, sancudos y producen enfermedades. (...)".

Que mediante Auto Preliminar DTC-OJ- 039-2014 del 12 de noviembre, se dispone a dar apertura de la indagación preliminar en contra de personas indeterminadas por afectación ambiental, debido a la intervención ambiental, debido a la intervención realizada por asentamiento subnormal denominado "zanjón los constructores" ubicado a la margen derecha e izquierda del caño del barrio los constructores, jurisdicción de Florencia Caquetá, comisionar por el termino de dos meses a la inspección superior de policía de la ciudad de Florencia, para que realice la caracterización e identificación plena de los infractores ambientales, para lo cual deberá suscribir correspondiente informe de las actuaciones policivas adelantadas, el cual se enviara a esta entidad una vez haya vencido de la comisión, escuchar en declaración juramentada a la señora Ludivia Alvarado Navarrete y las personas que puedan tener conocimiento de los hechos

Que, mediante Concepto Técnico del 14 de febrero del 2014 el profesional Alberto Polania Cabrera, intervención de zonas de protección ambiental del zanjón los constructores conceptuaron:

PRIMERO: Se determina que la zona ocupada por el asentamiento subnormal identificado como "zanjón los constructores" a ambos márgenes del cauce, representa la intervención no planificada aproximadamente de 30.000m2 de área de protección

parents	All Lara Apollidos	Cargo	Firma
	Nombres y Apellidos Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	<u>U</u>
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Flaboró:	Carolina Castro Ferideia		



(24 de agosto) "Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-039-14"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ambiental; la cual debido a las características físico-bióticas del suelo y la funcionalidad de la cobertura Arborea, se constituye en zona amortiguadora para la estabilización de ciclos de materia y energía, tales como control de la escorrentía superficial, procesos erosivos(deslizamientos, socavación lateral por el golpe hidráulico del cauce) y

SEGUNDO: consultado el documento técnico de soporte del POT del municipio de Florencia y la cartografía existente (PLANOS USOS 1) según acuerdo No. 018 de agosto del 2000 por el cual se aprueba el POT de Florencia, revisado el POMCA rio hacha y una vez analizados los dos instrumentos de planificación (POT Y POMCA), los dos modelos de ordenación coinciden en el sitio conocido como caño los constructores , se encuentra en áreas del buffer de la zona de protección ambiental, además de que esta área representa un ecosistema estratégico de la estructura ecológica del municipio de la Florencia que debe ser conservada.

TERCERO: Se recomienda a la administración municipal se tenga en cuenta los apartes descritos en este concepto técnico y consulte con la secretaria de planeación municipal, los procedimientos y tramites a seguir para que esta área considere como suelo de protección dentro del proceso de actualización y ajustes del POT del municipio de Florencia; además de que se tengan en cuenta las determinaciones ambientales, se desarrolló el proceso de concertación de asuntos ambientales.

DTC-0720 del 17 de febrero del 2014, asunto; remisión de concepto técnico 104.

DTC-01004 del 28 de febrero del 2014, asunto solicitud especial de recuperación de zonas de protección ambiental por asentamiento subnormal.

DTC-5494 del 10 de diciembre del 2014, asunto; cumplimiento del articulo 2 del auto de indagación preliminar DTC-OJ-039-14 del 12 de noviembre del 2014.

SG-C-JM-ISU-1.14-0612 Asunto; devolución de auto comisorio de indagación preliminar DTC-OJ-039-14 del 12 de noviembre del 2014. Denuncia ambiental D-1-14-02-03-02 del 20-08-2014 promovida por Ludivia Alvarado Navarrete/Invasión zona Verde Caño Zanjón los constructores.

articulo 2 de la DTC-5494 del 10 de diciembre del 2014, asunto; cumplimiento indagación preliminar DTC-OJ-039-2014 del 12 de noviembre del 2014.

Constancia secretarial del 16 de diciembre del 2014.

Auto de tramite del 12 de marzo del 2015.

SG-C-JM-ISU-1.14-0162 del 13 de marzo del 2015 Asunto; Solicitud de apoyo institucional.

- Francisco de Caración de Car	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
<b>D</b> : :	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	the second se
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	anne desiminatives is an annual to the second second second
Elaboró:	Carolina Castro i Criacia		

Escaneado con Cam



(24 de agosto) "Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-039-14"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Diligencia de caracterización e identificación de presuntos infractores ambientales en el barrio los constructores por presunta invasión a la zona verde aledaña al caño que cruza por el mismo barrio los constructores -Asentamiento subnormal identificado como "Zanjón los Constructores" de Florencia -Caquetá comisiónate Corpoamazonía.

SG-C-JM-ISU-1.14-00471-Asunto; solicitud de institucional diligencia caracterización e identificación infractores ambientales Barrio los Constructores.

Auto del 13 de julio del 2015-DTC-OJ-039-2014

Resolución 1185 del 03 de septiembre del 2015" Por medio del cual se decreta la cesación de un procedimiento ambiental y se dictan otras disposiciones"

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-001-039-14

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-039-14. conforme a lo establecido en la ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

- "(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:
- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2º. Inexistencia del hecho investigado.
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)"

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-001-039-14. Así mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

II. MEDIOS DE PRUEBA

relacionan a continuación los siguientes Con el fin de esclarecer los hechos se documentos:

## **DOCUMENTALES**

Concepto Técnico No. 104 del 14 de febrero del 2014.

# III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

		Cargo	Firma
	Nombres y Apellidos	Abogado Contratista DTC	The state of the s
Revisó:	Carolina Castro Periucia	Abogado Contratista DTC	and the second s
Flaboró:	Carolina Castro Peñuela		



(24 de agosto) "Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-039-14"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. Que de acuerdo a la resolución No. 1185 del 03 de septiembre del 2015, se pudo determinar que no existe argumento jurídico para seguir con la investigación preliminar, toda vez que ya trascurrió el termino legal de las actuaciones y no se pudo identificar e individualizar los presuntos responsables de la conducta ambiental.

Que en mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra de PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese la indagación preliminar QAT-06-18-001-039-14.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUES TO YOUND PLASE

MARIO ANGEL BARDN CASTRO Director Territorial Caquetá

		Cargo	Firma
And the second s	Nombres y Apellidos	Abogado Contratista DTC	
Revisó:	Carolina Castro i Chaola	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado	